

MMN

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE PRORROGA EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL DECRETO 191/2013, DE 20 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, RELATIVO A LOS PRECIOS, RENTAS Y SUPERFICIES MÁXIMOS DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

El Decreto 191/2013, de 20 de diciembre, del Consell, modificó diversos preceptos del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública a fin de dotar de un marco estable a la vivienda protegida en la Comunitat, completando la regulación que tradicionalmente se incluía en los Planes de Vivienda.

Asimismo, se estableció un régimen excepcional aplicable a la calificación de las promociones solicitadas durante el primer año de vigencia del Decreto 191/2003, con el objeto de facilitar la transición de las promociones ya iniciadas al nuevo régimen establecido en el Decreto.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 191/2013, el plazo de un año podría prorrogarse por orden de la consellería competente en materia de vivienda, cuando medien circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

Al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Orden 21/2014, de 23 de septiembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente prorrogó un año del régimen excepcional establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 191/2013, de 20 de diciembre, del Consell.

En la coyuntura actual, no estando completada la transición de las promociones hacia el nuevo régimen, y no habiendo variado las circunstancias socio-económicas que propiciaron la primera prórroga, se estima conveniente prorrogar un año más el régimen excepcional articulado en la citada Disposición Transitoria primera del Decreto 191/2013.

Por ello, cumplidos los trámites procedimentales oportunos, vistos la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general y pertinente aplicación, **SE PROPONE A LA HBLE CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO LA SIGUIENTE**

ORDEN

Artículo Único. Prórroga del régimen excepcional establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 191/2013, de 20 de diciembre, del Consell.

Se prorroga durante el plazo de un año el régimen excepcional aplicable a las calificaciones de promociones solicitadas a partir de la entrada en vigor del Decreto 191/2013, de 20 de diciembre, del Consell, establecido en su Disposición Transitoria Primera.

Dicha prórroga que será efectiva a partir de la finalización del plazo otorgado por la Orden 21/2014, de 23 de septiembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se prorroga el régimen excepcional establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 191/2013, de 20 de diciembre, del Consell.

10

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Regla de no gasto

La implementación de la presente orden no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a las consellerías y, en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la Consellería competente en materia de vivienda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa

Se habilita al director general competente en materia de vivienda a dictar cuantas resoluciones, instrucciones e interpretaciones resulten oportunas para el mejor desarrollo y aplicación de esta orden

Segunda.- Entrada en vigor

Esta orden entrará el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, 17 de febrero de 2016
El Director General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana



Alberto Sanchis Cuesta